



Municipalidad de Alpa Corral

Alpa Corral, 04 de Enero de 2014.-

DECRETO N° 1131/14

VISTO:

Las actuaciones administrativas que se sustancian por expedientes administrativos N° 000-00001/2012 y 000-00002/2012 mediante las cuales se encuentra en proceso de persecución fiscal la deuda contraída por las firmas **AMX ARGENTINA S.A. y TELECOM ARGENTINA S.A.** respectivamente originadas en el no pago de las “Tasas por habilitación e Inspección de Antenas”, tipificada por el Título IV Bis, Capítulo 3° y 4° bis, arts. 232 bis y ss y cctes del Código Tributario municipal, y Titulo IV, Capítulos I, arts. 36 bis y ss. y cctes. de la Ordenanza Tarifaria Vigente, y:

CONSIDERANDO:

Que en los expedientes N° 000-00001/2012 y 000-00002/2012, ya se encuentra agotada la instancia administrativa, sin haber mostrado las empresas **AMX ARGENTINA S.A. y TELECOM ARGENTINA S.A.** voluntad de cancelar la deuda generada, en un todo de acuerdo a la normativa fiscal aplicable.

Que la empresa **TERCERIZACIÓN INGRESOS PÚBLICOS S.A. (TIP S.A.)**, propone como asesor externo a fin de llevar adelante los juicios de apremio para el cobro de las deudas por las “Tasas por habilitación e Inspección de Antenas” al Dr. Federico Martín Guerrieri, Abogado, DNI: 24.333.140, fecha de nacimiento 20 de Diciembre del año 1974, Matrícula Profesional 2-665, con domicilio en la calle San Martín 12, Oficinas 18 y 19 de la localidad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, de estado civil casado.

Que es necesario dictar el presente a los fines de que constituya poder suficiente en los términos del Artículo 5° de la Ley N° 9024.

Que la designación dispuesta en el presente decreto no demandará erogación alguna para el Municipio atento a las condiciones establecidas en la reglamentación vigente que disponen que los abogados seleccionados para la procuración fiscal no percibirán retribución alguna del Municipio y que sólo tendrán derecho a cobrar honorarios contra los terceros condenados en costas (que sean partes como demandados o terceros interesados) y que no podrán cobrar honorarios en contra de la Municipalidad en aquellos juicios en que esta fuera condenada en costas, o en los que la causa concluyera con costas por su orden o cuando las costas contra el tercero condenado resultaran incobrables.

Por ello,



Municipalidad de Alpa Corral

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ALPA CORRAL

DECRETA:

ARTICULO 1: INICIAR juicio de ejecución fiscal en contra de las empresas **AMX ARGENTINA S.A.** y **TELECOM ARGENTINA S.A.**, para el cobro de las “Tasas por habilitación e Inspección de Antenas” y sus accesorios (Intereses, Recargos y Multas), cuya determinación y persecución de su cobro tramitó por Expedientes N° 000-00001/2012 y 000-00002/2012 respectivamente.-

ARTICULO 2: DESIGNAR, en calidad de Procurador Fiscal de la Municipalidad de Alpa Corral, a fin de llevar a cabo los juicios de ejecución fiscal a iniciar para el cobro de las “Tasas por habilitación e Inspección de Antenas” indicadas en el artículo anterior, al abogado propuesto por la empresa **TERCERIZACIÓN INGRESOS PÚBLICOS S.A. (TIP S.A.)**, Dr. Federico Martín Guerrieri, Abogado, DNI N° 24.333.140, Matricula Profesional 2-665, con domicilio en la calle San Martín 12, Oficinas 18 y 19 de la localidad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto constituirá poder suficiente en los términos del Artículo 5° de la Ley N° 9024.

ARTÍCULO 4°: La designación dispuesta en el presente decreto no demandará erogación alguna para el Municipio atento a las condiciones establecidas en la reglamentación vigente que disponen que los abogados seleccionados no percibirán retribución alguna del Municipio y que sólo tendrán derecho a cobrar honorarios contra los terceros condenados en costas (que sean partes como demandados o terceros interesados) y que no podrán cobrar honorarios en contra de la Municipalidad en aquellos juicios en que esta fuera condenada en costas, o en los que la causa concluyera con costas por su orden o cuando las costas contra el tercero condenado resultaran incobrables.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, protocolícese y archívese.

Gabriel Intorre
Secretario Gral.

María Nélide Ortiz
Intendente Municipal